



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS !!328280!

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de junio de 2013

No. 109

## SUMARIO:

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 09/2013, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACION UTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LA LOCALIZACION DE CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ; ASI COMO PARA LA BUSQUEDA, UBICACION Y OBTENCION DE INFORMACION UTIL QUE PERMITA CONOCER LA IDENTIDAD, LOCALIZACION Y CAPTURA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE SU DESAPARICION.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, Y 42, APARTADO A, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ÓRGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ÓRGÁNICA EN CITA; Y**

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza mas dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, o a quien colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún ilícito. Asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas.

Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas celebrada el siete de junio del año en curso, el Fiscal Especializado de Secuestro sometió a consideración la solicitud de ofrecimiento de recompensa a quien aporte información útil, veraz y oportuna para la localización y rescate del menor Carlos Eduardo Martínez González, y la captura de los probables responsables de su desaparición.

Que la solicitud antes citada fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 09/2013, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; ASÍ COMO PARA LA BÚSQUDA, UBICACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ÚTIL QUE PERMITA CONOCER LA IDENTIDAD, LOCALIZACIÓN Y CAPTURA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.**

**PRIMERO.- Objeto del Acuerdo.**

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa por un monto hasta de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con las investigaciones que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la localización de Carlos Eduardo Martínez González, así como para la búsqueda, ubicación y obtención de información útil que permita conocer la identidad, localización y captura de los probables responsables de su desaparición

**SEGUNDO.- Medios de recepción de la información.**

La información que se suministre para la localización de la persona; así como para la búsqueda, ubicación y obtención de información útil que permita conocer la identidad, localización y captura de los probables responsables de su desaparición, será recibida a través de los siguientes medios:

1. En la oficina de la Coordinación de Investigación y Análisis, ubicada en Avenida Morelos Oriente No. 1300, 6° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.
2. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx.
3. Al número telefónico 018007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

**TERCERO.- Media filiación y señas particulares.**

Nombre: Carlos Eduardo Martínez González; Sexo: masculino; Edad: 15 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: regular; Tez: blanca; Cabello: rubio, corto y ondulado; Cara: ovalada; Frente: regular; Cejas: pobladas; Ojos: café oscuro; Nariz: mediana; Boca: mediana; Labios: delgados; Mentón: oval.

Señas particulares: tiene roja la nariz.



Fotografía

**CUARTO.- Designación de enlace.**

El Coordinador de Investigación y Análisis, designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

**QUINTO.- Bases para el otorgamiento de la recompensa.**

Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa, objeto del presente Acuerdo, el servidor público designado deberá observar las siguientes bases:

**1. Medio de contacto.**

Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada para que se le comunique el resultado de su colaboración ciudadana, y le otorgará un número de identificación confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, el cual le será solicitado posteriormente para hacer válida la recompensa.

**2. Procesamiento de la información.**

Al recibir la información, establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio proporcionado para tal efecto, mediante el número de identificación confidencial que le fue otorgado.

**3. Corroboración de Información.**

Deberá corroborar que la información aportada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y hacerla del conocimiento inmediato del Coordinador de Investigación y Análisis a efecto de que instruya la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, y se logre la localización de la persona por la que se ofrece la recompensa y, en su caso, la captura de los probables responsables del hecho ilícito.

**4. Entrega de la recompensa.**

La recompensa será únicamente entregada hasta que se logre la efectiva localización de la persona por la cual se ofrece recompensa, y en su caso, la identidad, ubicación y captura de los probables responsables de su desaparición.

**5. Medio de entrega.**

La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo.

**6. Pérdida de la recompensa.**

Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

**SEXTO.- Excepción.**

El ofrecimiento y entrega de la recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración y procuración de justicia.

**SÉPTIMO.- Confidencialidad de la información.**

Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de la persona que se indica, serán clasificadas como información confidencial, lo anterior en términos de los artículos 244 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVO.- Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración.**

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración, para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**NOVENO.- Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes.**

Se instruye al Subprocurador Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", asimismo lo haga del conocimiento a la Procuraduría General de la República y de las procuradurías de las entidades federativas, del Distrito Federal, y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración y al Director de Comunicación Social, para que en el ámbito de sus atribuciones emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor, así como el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en la página de internet de la Institución.

**TRANSITORIOS****PRIMERO.- Publicación.**

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.- Vigencia.**

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO  
(RUBRICA).**